PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES (FEPADE) Y AL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS (IETAM), PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INVESTIGUE Y SANCIONE LAS ACTIVIDADES Y CONDUCTAS VIOLATORIAS DE LA CONSTITUCIÓN POLITÍCA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA LEY ELECTORAL, QUE DE MANERA SISTEMÁTICA ESTÁN REALIZANDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, ASÍ COMO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAMPICO, TAMAULIPAS, IÑIGO FERNÁNDEZ BÁRCENA.

Quien suscribe, Alfredo Rivas Aispuro, Diputada Federal Integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura, con fundamento en el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables, someto a la consideración del pleno de la Comisión Permanente la siguiente proposición con punto de acuerdo con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. A partir del 2 al 31 de enero del presente año, se llevó acabo la precampaña, y con fecha del 19 de abril del presente año, se dio inicio a las campañas para la jornada electoral del 6 de junio en el que se renovarán los cargos de elección popular en el Estado de Tamaulipas. Así, y de manera secundaria da pauta a que se cometan conductas violatorias a los ordenamientos que las rigen.

En razón de lo anterior, el Gobernador del Estado, el C. Francisco Javier Cabeza de Vaca, de manera constante y sistemática ha realizado actividades tendientes a promocionar logros de Gobierno. Es decir, ha estado publicando y difundiendo en sus redes sociales actos que dan cuenta sobre su actividad en el Estado.

Las publicaciones del Gobernador han hecho alusión a logros del Gobierno, entre ellos, obra pública, inauguraciones y presencia en dichos eventos. Esto constituye una forma de posicionar y difundir sus actividades como mandatario, mismas que en el proceso electoral dan pauta a configurar actos violatorios de Ley.

SEGUNDO. Se violenta lo señalado en la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹, en la que se ejerce la facultad de atracción para emitir los lineamientos para garantizar la equidad entre los participantes en la contienda

¹ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609538&fecha=06/01/2021

electoral durante el Proceso Electoral Federal concurrente con los locales ordinarios 2020-2021. Dichos lineamientos son obligatorios para los comicios federales y locales.

En dicha resolución, menciona que, una vez iniciadas las precampañas electorales, no se podrán realizar eventos masivos de difusión de logros o inauguración de obras, pues se presumirá como un acto anticipado de campaña; no se podrá difundir logros de gobierno, obra pública, e incluso, emitir información dirigida a justificar o convencer a la población de la pertinencia de una administración en particular. Relacionándolo con la actividad del Gobernador en redes se trata un acto en el que posiciona la actividad de su gobierno para relacionarlo con el transcurso del proceso electoral, por lo que se configura una violación sistemática de la ley.

Del mismo modo, se presenta una violación a lo constituido en los artículos 41, Base III, apartado C 134, séptimo y octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos², así como el artículo 209 y 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.³

De los artículos mencionados, las autoridades deben de conducirse con total imparcialidad y neutralidad de cara al proceso. Es decir, deben de abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a apoyar a cualquier partido, coalición o candidato que participe en la campaña electoral como difundir propaganda política, asistir a eventos, o usar recursos públicos para influir sobre la decisión del voto en la ciudadanía.

Las acciones del Gobernador del Estado son constitutivas de incidir en la contienda electoral, ya que no se ha mantenido al margen de la misma electoral e incluso de manera subliminal ha realizado actos para que favorecer a los compañeros de su partido, pues incluso en las publicaciones aparecen candidatos de la actual campaña electoral.

TERCERO. El 16 de abril del presente año, Jesús Antonio Nader Nasrralah solicitó licencia ante los integrantes del cabildo con el fin de participar en la contienda electoral. Derivado de ese acto, el C. Iñigo Fernández Bárcena tomó protesta y entró en funciones como Presidente Municipal de Tampico en el estado de Tamaulipas. ⁴

² http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm

³ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgipe.htm

⁴ https://radioformulatampico.com/pide-licencia-chucho-nader-va-en-busca-de-la-reeleccion/

El 19 de abril del presente año, Jesús Antonio Nader Nasrallah, actual candidato a la Presidencia Municipal de Tampico, Tamaulipas, por el Partido Acción Nacional, comenzó su campaña electoral en busca de la reelección a la Presidencia. ⁵

Desde ese momento, el actual Presidente Municipal, Iñigo Fernández Bárcena ha estado presente de manera repetitiva y flagrante en actos proselitistas del candidato Jesús Antonio Nader Nasrallah; ha participado en actos como recorridos, asambleas, mítines y entrega de propaganda electoral violentando de manera reiterada la Constitución Federal y la Ley Electoral.

Las faltas cometidas han dañado las condiciones democráticas, los principios de imparcialidad y equidad consagrados en los artículos 41, Base III, apartado C 134, séptimo y octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁶ así como el artículo 209 y 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.⁷

CUARTO. De los ordenamientos violentados se desprende que los funcionarios públicos en los tres niveles de gobierno, federal, local y municipal, encuentran una limitante a sus derechos de participación política a efecto sujetarse a ciertas limitaciones y responsabilidades, previstas desde el ámbito constitucional.

Así, el poder público no debe emplearse para influir en el electorado, pues cualquiera debe de abstenerse de emitir cualquier acto o conducta a favor de quienes tengan cargos de elección popular en todo proceso electoral.

Conforme a lo anterior, las restricciones consagradas en la Ley electoral van dirigidos a funcionarios públicos que ostentan cargos de Gobierno en al ámbito Federal, Local y Municipal y que hace alusión a la promoción, coacción y utilización de recursos públicos para beneficiar a un determinado candidato o partido, como es el caso que nos ocupa.

Se debe de instar al Presidente Municipal de Tampico a que actúe con total apego a su investidura con el fin de que evite quebrantar los principios constitucionales; además de abstenerse de participar en el proceso electoral porque su participación no se limita a su ejercicio como militante, si no que de manera activa participa en los actos proselitistas bajo el cargo que ostenta, por ello, es necesario que se investigue las conductas que el funcionario ha estado practicando.

En este tenor, se debe exhortar de manera respetuosa al Instituto Nacional Electoral (INE), la Fiscalía Especializada En Delitos Electorales (FEPADE) y al Instituto Electoral

⁵ https://www.elsoldetampico.com.mx/local/inicia-su-campana-chucho-nader-en-la-laguna-el-carpintero-6614823.html

⁶ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm

⁷ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgipe.htm

De Tamaulipas (IETAM), a fin de investigar y sancionar las actividades y conductas violatorias de Ley, para garantizar un proceso electoral limpio, equitativo y transparente.

Por lo expuesto, quien suscribe somete a la consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral (INE), la Fiscalía Especializada En Delitos Electorales (FEPADE) y al Instituto Electoral De Tamaulipas (IETAM), para que, en el ámbito de sus atribuciones, investigue y sancione las actividades y conductas violatorias de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Electoral, que de manera sistemática está realizando el Gobernador del Estado de Tamaulipas, Francisco Javier García Cabeza de Vaca.

SEGUNDO. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral (INE), la Fiscalía Especializada En Delitos Electorales (FEPADE) y al Instituto Electoral De Tamaulipas (IETAM), para que, en el ámbito de sus atribuciones, investigue y sancione las actividades y conductas violatorias de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Electoral, que de manera sistemática está realizando Presidente Municipal de Tampico, Tamaulipas, Iñigo Fernández Bárcena.

Dado en el Senado de la República, sede de la Comisión Permanente a 31 de mayo de 2021.

SUSCRIBE

DIP. Alfredo Rivas Aispuro